MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201347-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SHERLEG LABORATORIES S A S QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. (GRUPO 3).

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** de Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SHERLEG LABORATORIES S A S,** con número de identificación tributaria **900539662 5**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"* y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y finalidades por él previstas, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1

"DATOS DEL CONTRATO". estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina del Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL la prestación de servicio.que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **11.)** El contratista debe aplicar, las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **12)** Para la facturación de los insumos contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.)** El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **14.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro de insumos relacionados en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **15.)** en relación con las labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante la ejecución del contrato, los accesorios, equipos e instalaciones, utilizados para el cumplimiento del objeto contractual; antes de que se de por terminado el contrato, deberá entregar los sitios y equipos de trabajo (si fueren entregados) en condiciones de limpieza, a satisfacción del supervisor. En caso de que se presentes condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el suministro de los insumos, hasta tanto el CONTRATISTA realice la labor solicitada. **16.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **17.)** en el planteamiento de las actividades el contratista debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios de los contratistas, según Resolución 2400 de 1979 titulo IV de la ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal.**18.)** El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar suministrando los insumos objeto del presente contrato, cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **19.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte

la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **20.)** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **21.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Asignar un supervisor, a través de quien el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.)** Recibir a satisfacción los insumos por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - VALOR. 4.)** El supervisor del contrato tiene la obligación de revisar durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) a efectos de validar si EL CONTRATISTA tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto a los insumos suministrados y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Aquellas propias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"* y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* "y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 00021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato, **que cubra el término de vigencia del contrato y un mes más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere**

lugar. **b) CALIDAD DEL BIEN (INSUMOS):** Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, **que cubra el término de vigencia del mismo, y un (1) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En todo caso, en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurado resolverá continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los insumos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, acudir a la jurisdicción coactiva o hacerla efectiva ante la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los insumos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones

del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el comprobante de pago de la misma y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** que hacen parte integral del proceso contractual **1.)** Estudio previo y anexos **2.)** Alcance estudio previo **3.)** Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 025 2023**. **4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** Informe de Evaluación **6.)** Resolución de Adjudicación No. 0200 del 25 de octubre de 2023 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de

mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN- EL CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 08 NOV. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JAIME LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Representante Legal SHERLEG LABORATORIES S A S

Elaborado por: Subintendente **MONTSERRAT RENGIFO CAMPOS** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **96-8-201347-23**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 de Duitama
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **SHERLEG LABORATORIES S A S** NIT: 900539662 5 REPRESENTANTE LEGAL: **JAIME LEGUIZAMON LEGUIZAMON** DOC. IDENTIDAD: C.C. 19301832 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Cl 13 No. 68 B 26 TELÉFONO: 4059171- 4059181 - 7451627 E-MAIL: contabilidad@sherleg.net
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 025 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, el supervisor será el **Jefe del Departamento Quirúrgico** o quien haga sus veces, quien debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Área Científica del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, los supervisores estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, la Resolución 00090 del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN"*, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. (GRUPO 3).**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 25.412.322,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales para la vigencia 2023 son **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y para la vigencia 2024 son **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS**

	PESOS ($ 11.412.322,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS - VALOR, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez suministrados los insumos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para los pagos respectivos, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura electrónica original de los insumos y elementos b) Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato. c) Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. d) Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e) Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). f) Alta del Almacén. **FACTURACION ELECTRONICA** Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente debe entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deben verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deben entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. **PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS** - Contratista o proveedor (emisor). 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. #$16-01-02-001;96-8-201347-23; hocen.esterilizacion@policia.gov.co ;#$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. #$16-01-02-001;96-8-201347-23; hocen.esterilizacion@policia.gov.co;#$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregado el insumo por parte del contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y la Resolución No 00021 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el CONTRATISTA, es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional, y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: SHERLEG LABORATORIES S A S
BANCO: BANCO CAJA SOCIAL
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 21002942253

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (2.759.549.245,25) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales para la vigencia 2023 son **MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 202323 y QUIPU N° 1376 del 17 de agosto del 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y para la vigencia 2024 **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.759.549.245,25) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N°1377 del 17 de agosto del 2023 y oficio de vigencias futuras 2024 mediante oficio GS-2023-030052-DISAN y comunicación oficial 2-2023-022184 de fecha 08/05/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 - Recurso 16.

Plan Anual de Adquisiciones No. 2041
Fecha: 02/08/2023
Recurso: 16
Valor: **$ 1.000.000.000,00**

Plan Anual de Adquisiciones No. 95
Fecha: 02/08/2023
Recurso: 16
Valor: **$ 1.759.549.245,25**

No.	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCION	VALOR TOTAL VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL VIGENCIA 2024
1	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO	$ 50.000.000,00	$ 200.000.000,00
2	02/08/2023	2041/95			SUTURAS MANUALES	$ 97.000.000,00	$ 200.000.000,00
3	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	COTONOIDES, TORUNDAS, MECHAS DE GASA CON ELEMENTO RADIO-OPACO	$ 14.000.000,00	$ 11.412.322,00
4	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	SOLUCIONES Y DESINFECTANTES	$ 29.699.300,00	$ 28.000.000,00
5	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	HEMOSTÁTICOS	$ 103.000.000,00	$ 150.000.000,00
6	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	SUTURAS MECANICAS	$ 68.500.000,00	$ 450.000.000,00
7	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA	$ 10.800.700,00	$ 50.000.000,00
8	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)	$100.000.000,00	$ 130.000.000,00
9	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK).	$100.000.000,00	$ 130.000.000,00
10	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	ASAS DE COAGULACIÓN DE UROLOGÍA	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
11	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	FRESAS PARA MOTOR DE NEUROCIRUGÍA	$ 92.000.000,00	$ 120.000.000,00
12	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	MALLAS QUIRÚRGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL (HERNIAS)	$ 48.000.000,00	$ 60.000.000,00
13	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	INSUMOS ENDOUROLÓGICOS	$ 100.000.000,00	$ 189.392.737,25
14	02/08/2023	2041/95	HOCEN	16	SUSTITUTOS ÓSEOS	$ 156.000.000,00	$ 10.744.186,00
VALOR TOTAL						$ 1.000.000.000,00	$ 1.759.549.245,25
VALOR TOTAL VIGENCIAS 2023 -2024						$ 2.759.549.245,25	

Nota: Los valores unitarios se encuentran descritos en el Anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS - VALOR, del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

Los insumos objeto de compra deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y con la garantía exigida, según la siguiente proyección:

GRUPO 3. COTONOIDES, TORUNDAS, MECHAS DE GASA CON ELEMENTO RADIO-OPACO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO MENSUAL
1	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 13MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 13MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	33
2	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 25MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 25MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	210
3	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 38MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 38MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	30
4	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	100
5	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 19MM X 19MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 19MM X 19MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	1
6	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 25MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 25MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	120
7	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	200
8	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 76MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 76MMX76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	50
9	TORUNDA DE GASA ESTÉRIL CON ELEMENTO RADIO OPACO	TORUNDA DE GASA DE VARIOS TAMAÑOS CON TIRA RADIOPACA ESTÉRIL, CON HILO RADIO-PACO CON Y SIN SEDA DE REPARO, VARIEDAD DE TAMAÑOS - PRESENTACIÓN: SOBRE X 4 UNIDADES.	UNIDAD	300
10	MECHA DE GASA NASAL ESTÉRIL CON ELEMENTO RADIO OPACO DE 8PLY - 3/8 IN X 24IN NASAL	MECHA DE GASA ESTÉRIL PARA DRENAJE, ALTAMENTE ABSORBENTE, CON COSTURA DE HILO RADIO-OPACO EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA MECHA. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 2 UNIDADES.	UNIDAD	370
11	MECHA DE GASA ESTÉRIL VAGINAL CON ELEMENTO RADIO OPACO DE 6PLY - 2IN X 32IN RX	MECHA DE GASA ESTÉRIL PARA DRENAJE, ALTAMENTE ABSORBENTE, CON COSTURA DE HILO RADIO-OPACO EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA MECHA.	UNIDAD	1000
12	ROLLO ABDOMINAL ESTÉRIL DE 4 PLY – 9IN X 60 IN	ROLLO ABDOMINAL 100% ALGODÓN, ALGODÓN ORGÁNICO, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO.	UNIDAD	6
13	COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 4 PLY	COMPRESA DE GASA EN ALGODÓN ESTÉRIL ORGÁNICA, ESTÉRIL ORGÁNICA, PRECORTADA Y DOBLADA, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 5 UNIDADES.	UNIDAD	2900
14	COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 6 PLY	COMPRESA DE GASA EN ALGODÓN ESTÉRIL ORGÁNICA, ESTÉRIL ORGÁNICA, PRECORTADA Y DOBLADA, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 5 UNIDADES.	UNIDAD	2900

Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA

Los insumos y elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F N°19A – 08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica y el responsable del almacén, en las condiciones establecidas en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 08 NOV. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JAIME LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Representante Legal SHERLEG LABORATORIES S A S

Elaborado por: Subintendente **MONTSERRAT RENGIFO CAMPOS** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS – VALOR

GRUPO 3. COTONOIDES, TORUNDAS, MECHAS DE GASA CON ELEMENTO RADIO-OPACO							
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL VIGENCIA 2024
1	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 13MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 13MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436	$ 14.000.000,00	$ 11.412.322,00
2	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 25MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 25MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
3	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 38MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 38MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
4	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 13MM X 76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
5	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 19MM X 19MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 19MM X 19MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
6	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 25MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 25MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
7	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 25MM X 76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
8	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 76MM X 76MM	ESPONJA PARA NEUROCIRUGÍA - COTONOIDES DE ESPONJA DE TELA NO TEJIDA Y ALGODÓN CON ELEMENTO RADIO OPACO, SEDA DE REPARO CON COLOR DE 76MMX76MM PRESENTACIÓN: SOBRE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 18.436		
9	TORUNDA DE GASA ESTÉRIL CON ELEMENTO RADIO OPACO	TORUNDA DE GASA DE VARIOS TAMAÑOS CON TIRA RADIOPACA ESTÉRIL, CON HILO RADIO-PACO CON Y SIN SEDA DE REPARO, VARIEDAD DE TAMAÑOS - PRESENTACIÓN: SOBRE X 4 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 3.736		
10	MECHA DE GASA NASAL ESTÉRIL CON ELEMENTO RADIO OPACO DE 8PLY - 3/8 IN X 24IN NASAL	MECHA DE GASA ESTERIL PARA DRENAJE, ALTAMENTE ABSORBENTE, CON COSTURA DE HILO RADIO-OPACO EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA MECHA. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 2 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 3.242		
11	MECHA DE GASA ESTÉRIL VAGINAL CON ELEMENTO RADIO OPACO DE 6PLY - 2IN X 32IN RX	MECHA DE GASA ESTÉRIL PARA DRENAJE, ALTAMENTE ABSORBENTE, CON COSTURA DE HILO RADIO-OPACO EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA MECHA.	UNIDAD	SHERLEG	$ 3.242		
12	ROLLO ABDOMINAL ESTÉRIL DE 4 PLY – 9IN X 60 IN	ROLLO ABDOMINAL 100% ALGODÓN, ALGODÓN ORGÁNICO, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO.	UNIDAD	SHERLEG	$ 10.185		
13	COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 4 PLY	COMPRESA DE GASA EN ALGODÓN ESTERIL ORGÁNICA, ESTÉRIL ORGÁNICA, PRECORTADA Y DOBLADA, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 5 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 12.610		
14	COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 6 PLY	COMPRESA DE GASA EN ALGODÓN ESTERIL ORGÁNICA, ESTÉRIL ORGÁNICA, PRECORTADA Y DOBLADA, CON MANIJA Y COSTURA DE HILO RADIO OPACO. - PRESENTACIÓN: SOBRE X 5 UNIDADES.	UNIDAD	SHERLEG	$ 26.190		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	El Contratista debe mantener el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los insumos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
2	El contratista, debe entregar los insumos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
3	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El Contratista debe entregar al supervisor del contrato, certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos contratados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante
4	El Contratista debe entregar al supervisor del contrato el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA expedido por el INVIMA, en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005.
5	El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un periodo no superior a (10) diez días calendario, y en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato con previa solicitud al Director del Hospital Central.
6	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato con autorización por parte del Director del Hospital Central.
7	El contratista debe garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos de la presente contratación será mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos o se entregue documento que genere un compromiso de cambio del insumo sino se cumple con este tiempo, al momento de la entrega del dispositivo.
8	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres (3) meses, dentro de los 15 días calendario siguientes al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato con autorización por parte del Director del Hospital Central.
9	El contratista debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo.

10	El contratista, debe suministrar ficha técnica de los insumos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registró sanitario Invima vigente.
11	El Contratista, durante la ejecución del contrato, no debe ser incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
12	El Contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (91,5%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
13	El contratista debe garantizar que los equipos, insumos y/o repuestos que suministre, están libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
14	El Contratista, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la constitución política de Colombia, el decreto ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social y las normas que lo modifiquen, resolución 1164 de 2002, decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y las normas que lo modifiquen, decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y las normas que lo modifiquen. las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.
15	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO** El Hospital Central de la Policía Nacional, Establecimiento Perteneciente a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, requiere "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.** con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para la adecuada prestación del servicio acorde al Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las normas que lo modifiquen y las normas ambientales y de saneamiento básico, tales como: Decreto 4728 de diciembre 23 de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 y de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 3957 de 2009 (Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1076 de 2015) y Resolución 631 de 2015, "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" y la matriz del recurso agua a monitorear por Actividad Productiva-Descargas al Sistema de Alcantarillado Público, de la Secretaria Distrital de Ambiente. De acuerdo al Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", , el servicio requerido en el presente proceso puede generar impacto ambiental en su etapa de ejecución, ya que produciría afectación al componente agua, suelo, y la salud pública, el desarrollo de este es de interés sanitario, por lo cual los criterios ambientales específicos para el objeto a contratar se encuentran incluidos en el Anexo técnico del proceso y Obligaciones del Contratista. Adicionalmente, el Contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974 y las normas que la modifiquen, Ley 99 de 1993 y las normas que la modifiquen, Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen, Ley 253 de 1996 y las normas que la modifiquen, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y normas que lo modifique, Decreto 1594 de 1984 y normas que lo modifique, Decreto 1575 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las normas que lo modifiquen, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011 y norma que lo modifique, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015 y norma que la modifique, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.
16	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el Contratista debe informar al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente. El Supervisor del contrato tiene la obligación de revisar durante la ejecución del contrato si al CONTRATISTA le surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 08 NOV. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JAIME LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Representante Legal SHERLEG LABORATORIES S A S

Elaborado por: Subintendente **MONTSERRAT RENGIFO CAMPOS** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN